

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00026-00
ACCIONANTE:	CARMEN ELENA HENRIQUEZ MAYORGA
APODERADO:	DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO
ACCIONADOS:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Carmen Elena Henríquez Mayorga, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.815.591, a través de su apoderado, el Doctor Dairo Alejandro Lizarazo Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 73.392.387 y tarjeta profesional N°. 266.649 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de la Fiduciaria La Previsora S.A., al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: petición y acceso a la administración de justicia; se admitirá la presente acción de tutela.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora Carmen Elena Henríquez Mayorga, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.815.591, en contra de la Fiduciaria la Previsora S.A.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Presidente de Fiduciaria la Previsora S.A.**, Doctor Ricardo Castiblanco Ramírez o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- ORDENAR a **Fiduciaria la Previsora S.A.**, que **INFORME** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de **dos (2) días**, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co, toda la información al respecto.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al apoderado de la accionante, Doctor Dairo Alejandro Lizarazo Caicedo, para que en el término de **UN (1) día**, contado a partir de la notificación del presente auto, allegue copia del radicado N°. 20211013175092 de 20 de agosto del 2021, con el cual se radicó la petición de la señora Carmen Elena Henríquez Mayorga, ante Fiduciaria la Previsora S.A.

SEXTO.- RECONOCER personería al Doctor Dairo Alejandro Lizarazo Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 73.392.387 y tarjeta profesional N°. 266.649 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la señora

Carmen Elena Henríquez Mayorga, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.815.591, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

OCTAVO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOVENO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b3919e66bdbca4556239ada1f077958aeef677cc7c5e2f9ffcfdde091995a6e4
Documento generado en 02/02/2022 02:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>